

RESOLUCION NUMERO 0794
17 SEP 2010

POR LA CUAL SE PROFIERE EL ACTO DE ADJUDICACION DE LA LICITACION PRIVADA No. 03/2010.

El Rector de la UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER, en uso de sus facultades legales y estatutarias,

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. 0700 de agosto 27 de 2010 emanada de la Rectoría de la UFPS, se ordenó la apertura de la Licitación Privada No. 03/2010 que tiene por objeto **LA COMPRA DE ELEMENTOS PARA BANCO DE PRUEBAS DEL LABORATORIO DE MAQUINAS ELECTRICAS – DEPARTAMENTO DE ELECTRICIDAD Y ELECTRÓNICA. FACULTAD DE INGENIERIA U.F.P.S.**

Que en la Licitación Privada No. 03/2010, participaron los siguientes proponentes: HB QUÍMICOS, ONLY SOLUTIONS, NUEVOS RECURSOS LTDA., COLDIDACTICAS LTDA.

Que en el trámite de la Licitación Privada No. 03/2010, se observaron los pasos previos y establecidos en el Estatuto General de Contratación contenido en los Acuerdos 077 y 099 de 1997

Que el día 6 de septiembre de 2010, se reunieron los Dres. HECTOR MIGUEL PARRA, Rector; ORLANDO RODRÍGUEZ y GUILLERMO TAPIAS, como Evaluadores Jurídicos; MARTHA SANDOVAL RANGEL, como evaluadora financiera y económica; y JOSÉ ARMANDO BECERRA como evaluador técnico y de experiencia, con el objeto de analizar las propuestas presentadas, resultando como ofrecimiento más favorable para la Universidad, la presentada por NUEVOS RECURSOS LTDA., con un total de 78 puntos, a quien en consecuencia se le adjudicará el Contrato.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Adjudicar el contrato de que trata la Licitación Privada No. 03 de 2010 y el correspondiente Pliego de Condiciones, a NUEVOS RECURSOS LTDA., por valor de CIENTO NOVENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y UN PESOS (\$ 198.425.871) MCTE, en atención a los Considerandos de la presente Resolución.



CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN NUMERO 0794 17 SEP 2010

ARTICULO SEGUNDO: Notificar personalmente al proponente favorecido con el presente acto de adjudicación; decisión contra la cual no procede recurso alguno por su carácter irrevocable y por mandato imperativo de la ley.

ARTICULO TERCERO: Ordenar la devolución de las garantías de seriedad constituidas de las propuestas a los oferentes no favorecidos y comunicarles la decisión de adjudicación conforme lo dispone el Estatuto de Contratación.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE :


HECTOR MIGUEL PARRA LOPEZ
Rector